

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

CIRCULAR N.º 29

Bajo cualquier punto de vista que se considere, carácter verdadero y espíritu propio del Santísimo Sacramento es el ser un triunfo; triunfo de la fé sobre los sentidos, triunfo de la gracia sobre la naturaleza, triunfo de Dios sobre el mundo. Hay un día en el año en el que este triunfo, se muestra con su lleno y de una manera pública y solemne, tal es el gran día de *Corpus*. En medio de la densa atmósfera de incredulidad que todo lo invade, aún resuena este magestuoso invitatorio del Doctor eucarístico: *Christum Regem adoremus dominantem gentibus*; adoremos á Cristo Rey dominador de las naciones, aún es conducido el Rey eucarístico, por calles y plazas con majestad, pompa y acatamiento, y como ningún rey de la tierra ha paseado jamás sus dominios.

En honor de este Rey inmortal se han establecido en la Iglesia Cofradías Sacramentales, cofradías que por su objeto tienen la primacía de honor entre todas las demás. En prueba de estima y distinción les concedió la Iglesia privilegios señalados, que ellas defendieron calurosamente, considerándolos, y no sin motivo, como un diploma de nobleza.

Todas las cofradías ó hermandades religiosas son dignas de honor y de alabanza, cuando cumplen fielmente las reglas ó constituciones porque se gobiernan, todas promueven la gloria de Dios y fomentan la piedad, pero, necesario es confesarlo, las Cofradías Sacramentales desempeñan oficios importantísimos que contribuyen más directamente á tan altos fines y las hacen por ende objetos de nuestra especial predilección. Ellas son la guardia del Rey inmortal de los siglos en sus palacios de la tierra, ellas forman su escolta al ser conducido de un punto á otro; ellas constituyen como el escuadrón ó la legión sacra más inmediatamente encargada de su defensa. Si á estos títulos se unen los tesoros de gracias é indulgencias con que la Santa Sede ha enriquecido estas instituciones hallaremos motivos poderosísimos capaces de estimular á los hombres de fé, para decidirlos á ingresar en tan Santa milicia y á esmerarse por cumplir los deberes anejos á ella.

Deseando por nuestra parte dar impulso á dichas

cofradías Sacramentales, excitamos el celo de los Párrocos y Ecónomos de nuestra Diócesis, para que procuren por todos los medios, que su amor á Nuestro Dios Sacramentado les sugiera, el fomentar, restaurar ó reorganizar las cofradías de que se trata, y donde sea preciso, porque hayan desaparecido, el instituir las nuevamente.

Reconocemos las dificultades que podrán ofrecerse en algunas parroquias, ya por su pequeñez, ya por la apatía de los feligreses, ora por la escasez de recursos, ora por hallarse establecidas en ellas otras hermandades ó asociaciones; pero también es cierto que para los espíritus fervorosos y valientes las dificultades sirven á veces de acicate que les hace redoblar sus esfuerzos, y la gracia ayuda á los que acometen importantes empresas como la que nos ocupa. Reunan los Curas los restos de las Cofradías Sacramentales, donde las haya, junten á sus más fervorosos feligreses en donde aquellas hayan desaparecido y trabajen por resucitarlas, no perdiendo de vista, que el personal que las formen debe ser más bien escogido que numeroso, buscando en él no tanto la altura de la posición como las virtudes y la buena voluntad.

Una vez reorganizadas las Confraternidades, podrán estos realizar algunas reformas en los antiguos estatutos, porque lo que en otro tiempo era hacedero podrá no serlo ahora; posible es también que en al-

gún punto sea menester redactar reglamentos completamente nuevos; en uno y otro caso nos indicarán las modificaciones que hayan de introducirse, para que les prestemos nuestra aprobación.

Los señores Curas nos darán conocimiento por medio de nuestra Secretaría de Cámara de todo lo que lleven á cabo sobre las cofradías Sacramentales.

Hagamos lo que esté de nuestra parte, para que el Rey de los Cielos se vea rodeado de brillante cohorte, que le tribute homenaje y honor, en cuanto lo permite nuestra pobreza, y el Dios de la Hostia derramará sus piedades y sus gracias sobre nuestra Diócesis.

León 11 de Junio de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Salida del Sr. Obispo

Nuestro Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado sale con esta fecha para el Arciprestazgo de San Román de Entrepeñas con objeto de practicar la santa Pastoral visita y presidir la Peregrinación que se verificará el 17 del corriente á Ntra. Sra. del Brezo.

Con este motivo se recuerda á los Sres. Sacerdotes encargados de las parroquias de dicho arciprestazgo y demás que S. S. I. visitará durante este verano las disposiciones contenidas en la circular n.º 9 publicada en el BOLETÍN correspondiente al día dos del próximo pasado Noviembre.

De orden de Su Sría. Iltna. el Obispo, mi Señor, encargo á los Sres. Arciprestes remitan, lo antes posible, á este Centro la relación de los Sres. Sacerdotes á quienes por turno corresponde asistir á los santos ejercicios y de los demás que voluntariamente quieran practicarlos, cuidando de advertir á los interesados que procuren inscribirse, para la segunda tanda, el mayor número posible de los que hayan de tomar parte en ellos.

León 11 de Junio de 1906.

DR. MANUEL GONZÁLEZ

Magistral-Srio.



Cabildo Catedral

Se anuncia la vacante de la Sacristanía de Santa Teresa en la S. I. Catedral con el haber anual y obligaciones que estarán de manifiesto en la oficina del señor Administrador de Fábrica. Los aspirantes á ella, que han de ser Presbíteros y tener licencias para confesar, presentarán sus solicitudes, con la venia del Ilmo. Sr. Obispo, al Excelentísimo Cabildo en el plazo improrrogable de 15 días que terminará el 30 de Junio.

León 14 de Junio de 1906.—El Administrador, *Dr. Alejandro Rodríguez.*

DOCUMENTOS CIVILES

Informe del Consejo de Estado y Real Orden confirmando el fallo del Sr. Gobernador de esta Provincia acerca del entierro civil de Armunia.

«Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada de D. Juan Antonio Nuevo Suáñez, contra la providencia del Gobernador civil de la provincia de León, disponiendo que el cadáver del hermano del recurrente don Benito Nuevo Suáñez, inhumado en el cementerio civil de Armunia, sea trasladado al católico, transcurridos los cinco años del sepelio, con intervención de la Autoridad eclesiástica, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente promovido por D. Juan Antonio Nuevo Suáñez, contra providencia del Gobernador de León, por la que dispuso que el cadáver de D. Benito Nuevo Suáñez, inhumado en el cementerio civil de Armunia, sea trasladado al católico, transcurridos los cinco años del sepelio, con intervención de la Autoridad eclesiástica.

Resulta de los antecedentes: que habiendo fallecido D. Benito Nuevo, el Alcalde, á instancia del Párroco, ofició en 14 de Enero último al albacea de aquél, D. Fernando Inza, para que el cadáver fuese sepultado en el cementerio católico, prohibiendo se hiciera sepelio en el civil, por tratarse de un derecho que correspondía al Párroco á quien debía amparar.

No habiéndose obedecido esta disposición por los albaceas, el Alcalde y el Párroco se personaron en la puerta del cementerio civil para impedir la inhumación, que no consiguieron, porque uno de los albaceas, requerido por el Cura para que respetase lo resuelto por la Autoridad que

estaba presente, contestó que la única Autoridad legítima era el Juez, y, dando la voz ¡adelante! ¡adelante!, entraron y dieron tierra al cadáver en dicho cementerio civil.

El cura párroco puso estos hechos en conocimiento del Obispo, quien, partiendo del supuesto de que D. Benito Nuevo había fallecido dentro de la Religión Católica, y de que la facultad de conceder ó negar la sepultura eclesiástica reside únicamente en la Iglesia Católica, solicitó del Gobernador ordenase que no se autoricen enterramientos en el cementerio civil sin que antes recaiga el juicio propio del Párroco de no pertenecer á la Religión Católica, ordenando al mismo tiempo mande cerrar con una verja el lugar del cementerio civil donde yace el aludido cadáver, y trascurrido el plazo legal se proceda á su exhumación y traslación al cementerio católico, con intervención de la Iglesia.

La Alcaldía informó al Gobernador que eran exactos los hechos expuestos, y que no se opuso eficazmente por temor á una alteración de orden y por carecer en aquellos momentos de fuerza pública.

Por la Secretaría de Cámara y gobierno del Obispado se remitió al Gobernador copia simple, con el sello de la Notaría, de dos cláusulas del testamento otorgado por don Benito Nuevo en 18 de Octubre de 1904, en el que, después de la previa invocación y profesión de la Religión Católica, Apostólica Romana, dispone que todo lo concerniente á entierro y sufragio en beneficio de su alma y disposiciones piadosas, en general, lo deja á la voluntad y dirección de los albaceas, para lo cual nombró á su hermano D. Juan Antonio y á D. Fernando Inza, prohibiendo toda intervención judicial.

El Gobernador, vistas las Reales órdenes de 3 y 7 de Enero de 1879, 5 de Abril de 1889 y 15 de Octubre de 1898, accedió, por providencia de 5 de Marzo último, íntegramente á lo solicitado por el Obispo de León, pasando además los antecedentes al Juzgado por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

Contra esta providencia interpuso recurso de alzada el Médico D. Juan Antonio Nuevo, como hermano y testamentario del difunto, exponiendo: que interpretó fielmente la voluntad de su hermano, cuyas ideas conocía; que pudo encabezar su testamento en la forma que se dice, pero que esto no implica que después hubiera cambiado de opiniones; que las resoluciones que se citan por el Gobernador no son pertinentes al caso, porque se refieren á las en que el finado fuera católico, y la Iglesia, por actos que ejecutara le admitiera ó rechazara, que es cuando corresponde á aquélla la facultad de conceder ó negar la sepultura en lugar sagrado; que aquí se trata de lo contrario, que fué católico, y después dejó de serlo, y no habiéndose solicitado la concesión de sepultura en lugar sagrado, la Iglesia no tenía para qué concederla ni negarla, que son sus únicas atribuciones; que por encima de todo merece respeto la voluntad de un moribundo, clara y terminantemente manifestada; por todo lo cual termina suplicando se sirva V. E. revocar la providencia del Gobernador y declarar legalmente hecho el enterramiento del cadáver de su hermano en el Cementerio civil. Con posterioridad á su escrito, presentó el recurrente una información testifical, practicada ante Notario, en la que los declarantes, en número de 11, entre los cuales figura el Juez municipal, que es también albacea, y el Secretario del Juzgado, afirman que D. Benito Nuevo Suárez no profesaba ninguna religión positiva, practicando únicamente los principios de la más sana moral; que repetidamente había manifestado su voluntad de que se le enterrara en el Cementerio civil cuando ocurriese su fallecimiento; que estando enfermo, el Párroco le administró la Extremaunción cuando estaba privado de conocimiento; pero que al recobrarlo y enterarse protestó vivamente, diciéndole al cura que él no necesitaba de sus auxilios espirituales, y como aquél replicara que vendría otro Sacerdote contestó que no necesitaba los auxilios de ninguno.

La Inspección general de Sanidad interior opina que el Gobernador civil de León procedió con completa rectitud y en cumplimiento de un deber atendiendo la queja y reclamación del Obispo de la Diócesis, debiendo confirmarse la providencia dictada:

Considerando que el enterramiento en cementerio católico es, dentro de la legislación canónica y civil del Reino, un derecho del cual no cabe privar sino á quien haya fallecido fuera de la Religión del Estado ó haya sido objeto de la aplicación de dicha pena canónica:

Considerando que D. Benito Nuevo Suárez declaró en el testamento, bajo que falleció, que era católico, apostólico romano, y dispuso celebración de sufragios, cuya índole y cuantía encomendó á sus albaceas:

Considerando que la declaración de haber perdido un católico su condición de tal, así como la aplicación de la pena canónica de privación de sepultura eclesiástica por actos determinados, son de la facultad exclusiva de la Iglesia:

Considerando que la información testifical practicada ante Notario después del fallecimiento de D. Benito Nuevo no tiene fuerza ni valor alguno para destruir la solemne declaración testamentaria, aun en el caso de que, contra lo ocurrido, hubiera sido recibida ante funcionario competente y con las demás circunstancias prevenidas en las leyes:

Considerando que la aptitud del albacea en este caso, al pretender destruir la declaración testamentaria por una información posterior, es contraria á los deberes y derechos que le reconocen las leyes, pues su misión es la de defender el testamento, de donde arranca la condición que invoca, en vez de contrariarlo:

Considerando que el Párroco de Armunia y el Prelado de León reclaman el enterramiento en el cementerio católico del cadáver de D. Benito Nuevo, como lo ha acordado el Gobernador, y, en vista, no puede ni debe el Estado

oponerse al mismo y contrariar al propio tiempo la voluntad solemnemente declarada por el fallecido;

El Consejo de Estado opina que procede desestimar la alzada promovida por D. Juan Antonio Suárez y confirmar la providencia recurrida del Gobernador de León.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.—*Romanones.*

Sr. Gobernador civil de León.

(*Gaceta del dia 25 de Mayo.*)»

SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

COMUNICACIONES OFICIALES

DIRIGIDAS POR EL

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá

al Director de EL SIGLO FUTURO

CON MOTIVO DE LA CARTA DE S. S.

INTER CATHOLICOS HISPANIAE

(*Conclusión.*)

Estimamos no más feliz la consecuencia de la cita por usted aducida respecto de «la gradación del mal», y para comprobación de ello entendemos sea bastante hacer notar dos cosas: 1.^a, que en el texto se compara la destrucción pasajera *subversionem... temporaneam*—con *el estado de la sociedad* regida por Gobiernos liberales templados, que por lo mismo no es tan pasajero, sino más permanente, y eso mismo se dice en *Razón y Fe*, refiriéndose á las siguientes

palabras de León XIII en la Encíclica *Inmortale Dei*: «Sin duda ninguna, si se compara esta clase de Estado moderado de que hablamos —regido por esas que llaman libertades, inventadas en estos últimos tiempos— con otro Estado, ya real, ya imaginario, donde se persiga tiránica y desvergonzadamente el nombre cristiano, podrá parecer aquél *más tolerable*; mas *los principios* en que estriba son tales, que nadie los puede aprobar»; de donde se infiere evidentemente que un estado de persecución puede considerársele en sí peor y que hace más daño á la larga que en el mismo tiempo otro estado más moderado y no perseguidor de ese modo; y 2.^a, que en la nota, que usted cita ahora, se dice que «no ha de moverse nadie á fomentar ó consolidar el régimen liberal por el temor de no impedir otro mayor» —cual es en sí «la destrucción pasajera»— y lo que en *Razón y Fe* se establece es que el medio propuesto en las elecciones, en caso de competencia, no es para fomentar, sino para combatir del mejor modo *hic et nunc* posible el liberalismo ó el régimen liberal, como hemos indicado en la comunicación de 25 de Marzo respondiendo á la cuarta consulta de usted. No se ve tampoco en esto nada que contradiga á lo anterior, sino únicamente algo que es desenvolvimiento y aplicación de lo mismo. Bien es verdad—dicho sea como paréntesis—que ahora acabamos de ver otra interpretación de índole semejante en *El Siglo Futuro* de 5 del corriente, en el cual, palabras tan sencillas como las del eminentísimo y reverendísimo señor cardenal Merry del Val, llamando *prudente, solícita y oportuna* nuestra conducta y *egregia* la manera con que hemos dado cumplimiento al encargo pontificio respecto á la publicación de la Carta *Inter catholicos Hispaniae*, las traduce usted por «prontitud, celo y energía con nosotros», es decir, suponemos, con usted y los suyos.

Lo que antecede va dicho por lo que afectaba, según usted, á reponer el crédito y exactitud de sus referencias»; que por lo que hace á lo que en la ya aludida respuesta á

su carta consulta hemos expuesto en orden á «determinar y concretar el carácter y alcance de la Carta de Su Santidad», no es más que consecuencia natural de lo dicho en la respuesta á la primera.

Y al llegar á este punto de su último oficio, á que Nos complacemos en contestar queriendo dar á usted nueva prenda de nuestra particular benevolencia, permítanos manifestarle con nuestra sinceridad característica el desagrado que no puede menos de producirnos el intento de usted en llevarnos á terreno menos propio de nuestro sagrado ministerio y donde usted, en su calidad de periodista, puede maniobrar con una libertad, que Nos es vedada por razones indeclinables en nuestro cargo pastoral. Mas así y todo tenemos la suficiente para declarar que al «no determinar si son errores los conceptos emitidos en *El Universo*», Nos referíamos á los que usted le atribuía en su consulta, sin afirmar ni negar que los hubiese emitido; mas si los ha emitido efectivamente, y usted quisiera en forma privada le respondiésemos acerca del particular, sírvase enviarnos los números correspondientes de dicho periódico y los examinaremos, pues así procede conforme á la regla XVIII del *Motu proprio* de Nuestro Santísimo Padre Pío X de 18 de Diciembre de 1903, que creemos oportuno recordar, y dice así: Deben hacer—los suscriptores católicos—*todos los esfuerzos y todos los sacrificios* para que reine entre ellos la caridad y la concordia, evitando toda clase de injurias y de frases molestas. Cuando surjan motivos de discusión, antes de publicar cosa alguna en los periódicos deberán acudir á la autoridad eclesiástica, la cual proveerá según justicia. Una vez resuelto el caso, obedezcan pronto, sin tergiversaciones y sin dar al público sus quejas, sin perjuicio de recurrir en forma debida, y cuando el caso lo requiera, á la autoridad suprema». Y como ya hemos declarado en la anterior comunicación que *El Universo* es un periódico católico, cerca del cual hay un censor delegado nuestro, tiene usted trazado el camino que debe

seguir cuando se proponga impugnar alguno de sus conceptos, que usted juzgue *erróneos*, siendo de justicia consignar que Nos ha sido grata la conducta de aquel periódico, ajustada á la regla pontificia al guardar constante silencio ante los frecuentes y variados ataques de *El Siglo Futuro* y de otros diarios católicos no liberales.

No con menor libertad hemos de manifestar á usted que no vemos necesidad ni oportunidad de decir más de lo que hemos dicho en contestación á su quinta consulta en nuestra repetidamente aludida comunicación de 25 de Marzo; en la cual consulta nombraba usted personas particulares, respecto de las cuales, usted sabrá por qué, Nos pide insistentemente noticia acerca de si «son tenidos por el Episcopado y el clero como católicos». Ni respecto de esos señores, ni de otros en particular, tenemos semejante noticia, y realmente respecto de esto habíamos dicho á usted en nuestra comunicación de 8 de Marzo cuanto hay que decir. Allí, con palabras de León XIII en el Breve de 19 del mismo mes de 1881, se determina claramente á quién se debe tener por católico y quién por liberal, y allí también Nos parece haber dado normas harto explícitas y fijas respecto de la impugnación de los errores liberales, señalando además la diferencia entre el liberalismo y partidos liberales; acerca de lo cual, y de la intervención que en la gobernación de los pueblos constituidos bajo tal régimen pueden lícita y aun meritoriamente tener los católicos, es muy notable lo que se dice en la citada Encíclica *Inmortale Dei* y no reproducimos en gracia á la brevedad.

Puesto usted en acecho de contradicciones, parece que hasta pretende descubrir otra—mejor diríamos una, pues ya hemos visto lo infundado de las demás—en nuestras referencias de las comunicaciones del 8 y del 25 á la precitada regla XVIII del *Motu proprio*, la cual contradicción resulta aparentemente á primera vista por la mutilación del texto de la segunda de aquellas. ¡Lástima de tiem-

po invertido en estas minucias!; pero no podemos dejarlas pasar sin la rectificación conveniente. Es exacto que en nuestra respuesta á la quinta consulta de usted le hemos dicho que aquella regla «se refiere por otra parte *de un modo expreso* á los escritores católicos solamente» Pero ¿habíamos dicho por ventura cosa contraria en la comunicación del 8? Léase: «tales reglas—las XVI, XVII y XVIII citadas antes—lo mismo que lo que el Padre Santo enseña en su Carta *Inter catholicos Hispaniae*, aunque de *un modo expreso* se refiera á los escritores católicos, *conven- dría* se tuviera presente en cualesquiera otros medios de propaganda ó de pelea, como por ejemplo, en la acción que los diputados católicos pueden ejercitar en el Parlamento.» Con esto, Nos consideramos excusados de todo comentario.

Dando enseguida otra fórmula de expresión á lo que usted llama «la cuestión, toda la cuestión, la única cuestión capital, y de vida ó muerte», dice que «no es saber si en las elecciones, cuando hay competencia, se debe votar al que mejor parezca que ha de mirar por los intereses de la religión y de la Patria, como rectamente se resuelve en los artículos de *Razón y Fe*, según el Papa». Pues ¿á qué, entonces, combatir tan larga y prolijamente aquellos artículos, que por modo principal trataban de eso? ¿A qué la campaña de desprestigio contra sus beneméritos y respetables autores, diciendo y publicando de ellos, y de quienes como ellos piensan acerca de la materia, que «son católicos liberales que venden su primogenitura por el apetitoso plato de lentejas y no tienen de católicos más que el tupido cendal para cubrir sus desnudas carnes», como hemos leído con pena; y concretamente de los dos articulistas, «¡cómo caen ciertas estrellas que brillaban en el firmamento de la verdad católica!»

«La cuestión, toda la cuestión, la única cuestión capital, y de vida ó muerte», añade usted, no es «sino en las elecciones, y en la Prensa, y en el Parlamento, y en toda

la contienda general, podemos y debemos, como católicos, pelear sin tregua ni descanso contra éstos como contra todos los liberales, pues liberales son todos.» Pero ¿es que tan pronto ha olvidado usted ya lo que sobre eso, taxativamente sobre eso, le dijimos en 8 de Marzo, después de fijar con palabras de León XIII, arriba recordadas, los conceptos de católico y de liberal, á saber: «puede usted, como católico, y aun debe, rechazar los errores y las soluciones liberales, etc.», llamando allí á la vez su atención, para que «tenga norma de guía» de esas contiendas, sobre la Instrucción del Santo Oficio de 19 de Agosto de 1871 y la Carta del eminentísimo señor cardenal secretario de Estado al obispo de Salamanca en 17 de Febrero de 1891? Parécenos que no cabe dar mayor luz para todo el que de veras quisiere ver claro.

Correspondiendo, finalmente, á sus últimas afectuosas excusas de «no formular más consultas ni pedirnos más contestaciones», diéramos por bien empleadas las que usted llama «importunidades», y que Nos hemos tomado en el sentido más dulce y agradable de esa palabra, y por colmadamente satisfechos Nuestros entrañables deseos respecto de esta comunicación y de las anteriores, si fieles á la singular confianza con que se ha dignado honrarnos la Santa Sede, hubiésemos logrado contribuir algún tanto á esclarecer puntos ciertamente de suma importancia y á que sea un hecho la ansiada extinción de tristes y añejas discordias entre los católicos españoles, como es la voluntad del Papa.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1906.—† VICTORIANO, *Obispo de Madrid Alcalá*.—Señor director de *El Siglo Futuro*.

VI

OBISPADO DE MADRID ALCALÁ.—Habiendo visto en el número del periódico de su digna dirección, correspondiente al día de ayer, anunciando su propósito de publicar, pasada que sea la Semana Santa, ciertas cartas del di-

funtó señor don Francisco Mateos Gago—q. s. g. h.—que tomará del tomo V de sus *Opúsculos*—creemos equivocada su referencia, pues evidentemente se trata del tomo VI—referentes á aquella tremenda lucha», de la cual, sin duda alguna, han sido derivación y prolongación «las disensiones surgidas y demasiado fomentadas por largo tiempo», entre los católicos españoles, de que se lamenta Su Santidad Pío X en su augusta Carta *Inter catholicos Hispaniae*, y juzgando que la reproducción de aquellos escritos en *El Siglo Futuro*, lejos de contribuir á que «cese por completo» tales disensiones, como es deseo y voluntad expresa del Papa, no solo han de «mantener vivo el eco de la pasada polémica», según nos decía usted temer de la publicación de nuestras comunicaciones, sino que muy probablemente han de «exacerbar no poco las antiguas discordias de partido», como acaba de suceder por haberse «tomado de propósito ocasión para tales disputas de dos artículos publicados en la revista de *Razón y Fe*»; en cumplimiento fiel, por nuestra parte, del soberano encargo del Padre Santo en orden á «reprimir para en adelante con prudencia tales disputas entre católicos», hemos acordado lo prohibir y prohibimos expresa y terminantemente la referida reproducción de los citados escritos ó cartas en su periódico, así como la publicación ó reimpresión de cualquiera otros, que directa ó indirectamente vayan contra la declarada y á nuestro juicio para todo fiel católico manifiesta voluntad del Sumo Pontífice respecto á la «mayor concordia de los católicos» en España.

Lo que muy de veras sentimos vernos en el ineludible caso de comunicar á usted, á la vez que le reiteramos nuestra consideración más distinguida, y le enviamos nuestra bendición pastoral.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 8 de Abril de 1605. —† VICTORIANO, *Obispo de Madrid-Alcalá*.—Señor director de *El Siglo Futuro*.



Seminario Conciliar de San Froilán

RELACION de las notas obtenidas por los alumnos matriculados en el curso académico de 1905 á 1906
y examinados en Junio.

Derecho canónico

NOMBRES Y APELLIDOS

Tercer curso

Internos

D. Valentin Fernández.....
Francisco Salado.....

Segundo curso

Externos

D. Manuel Fernández de Celis

Internos

Primer curso

D. Pablo Díez.....

CALIFICACIONES

DECRETALES

Meritísimus
id.

id.

id.

CALIFICACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS

Meritísimus

- E. Evaristo Fernández.....
- Ramón de Francisco.....
- Celestino García.....
- Martín González.....
- Máximo Martín.....
- Sabino Noriega.....
- Adolfo Pérez.....
- Emilio Ventura.....
- Ildefonso Rodríguez.....
- Antonino Fernández de Celis.....
- Eleuterio Fernández.....
- Julián Revillas.....
- José Rico.....

Beneméritus

- id.

Meritísimus

- D Ramiro Carniago.....
- Desiderio Flores Bueno.....
- Leonardo González.....
- Frutos Valcárcel.....

Externos

- id.
- id.
- id.

CALIFICACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS

Sagrada Escritura	Patrología	Arqueología	Oratoria
Benemeritus	Benemeritus.	Benemeritus.	Benemeritus.
id.	Meritísimus.	No matriculado	id.
Meritus.	Benemeritus.	Benemeritus.	Meritus
Benemeritus	id.	Meritus.	id.
id.	id.	id.	id.
id.	id.	id.	id.
Meritus	Meritus.	id.	id.
id.	id.	id.	id.
id.	id.	No matriculado.	id.
id.	id.	id.	No matriculado
<i>Externos</i>			
D. Mariano Santos.	Meritísimus	Meritísimus.	Meritísimus.
Manuel Zapico.	Meritus	Meritus.	Benemeritus
Cuarto curso			
<i>Internos</i>			
D. Ildefonso Areños.	Meritísimus.	Meritísimus.	Meritísimus.
Saturnino Paniagua.	id.	id.	id.
Teolog. Dog.		Teolog. Moral	
Sagrada Escritura		Sagrada Escritura	

D. Ciriaco Rubio	Meritíssimus	Meritíssimus.	Meritíssimus.
D. Virgilio Rodríguez.	id.	No matriculado.	id.
Epifanio Ferreiro.	Benemeritus.	Meritíssimus.	Benemeritus.
Eliás García	id.	id.	id.
Santiago Lobato.	id.	id.	id.
Juan Antonio Martínez.	id.	id.	id.
Leopoldo Diez	id.	id.	id.
Patricio Macho.	id.	id.	id.
Fidel Hierro.	Meritus.	id.	Meritus.
Antonio Suárez.	Benemeritus	id.	Benemeritus.
Tomás Diez	Meritus	Meritus.	Meritus.
Gregorio Alvarez.	id.	id.	id.
Germán Ferrero.	id.	id.	id.
Atanasio Fierro.	id.	id.	id.
Pedro González.	id.	id.	id.
Eusebio Pérez	id.	id.	id.
<i>Externos</i>			
D. Leovigildo Fernández.	Meritíssimus	Benemeritus.	Benemeritus.
José Campillo	Benemeritus	id.	id.
Félix Villa.	Meritus	Meritus.	Meritus
Tercer curso			
<i>Internos</i>			
D. Juan Bartolomé.	Meritíssimus	Meritíssimus.	Meritíssimus
			<u>Historia Eccla.</u>

CALIFICACIONES

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICACIONES		
	Teolog. Dog.	Teolog. Moral	Historia eccia.
D. Eulogio Casquero	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
Teódulo Hernández.	id.	id.	id.
Isidro Pelaez.	id.	id.	id.
Juan de la Puente.	Benemeritus	Benemeritus	Benemeritus
Eleuterio Herrero.	id.	id.	id.
Felipe Martín.	id.	id.	id.
Heradio Martínez.	id.	id.	id.
Lázaro Santervás.	id.	id.	id.
Demetrio Suárez.	id.	id.	id.
Constancio Villalba.	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
Lucio Caramazana.	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus
Tomás Díez	id.	id.	id.
Andrés Fernández.	id.	id.	id.
Olegario Fernández.	id.	id.	id.
José Gutiérrez	id.	id.	id.
Gaudencio Lobo.	id.	id.	id.
Daniel Reyero.	id.	id.	id.
Agustín de la Riva.	id.	id.	id.
<i>Externos</i>			
D. José María Martínez.	Meritissimus.	Meritissimus	Meritissimus
Saturnino Morán.	Benemeritus	id.	Benemeritus

(Se continuará)

La fiesta de las espigas en Villada



La fervorosa Sección Adoradora Nocturna de Cisneros guardará entre sus recuerdos más queridos la fiesta de las espigas celebrada en Villada en la vigilia del 3 al 4 de Junio de 1906.

Esta fecha tardará en borrarse de la memoria de cuantos tuvimos el consuelo de asistir á la poética solemnidad y presenciamos el espectáculo conmovedor, no frecuente en estos tiempos de la fé acendrada y pública de dos pueblos hermanos fundidos aquél dia memorable en el amor á Jesucristo Sacramentado.

La Sección de Cisneros había anunciado á la de León con la antelación debida la fecha de la vigilia; á la cariñosa invitación acudimos de esta ciudad once adoradores activos entre los cuales estaban D. Pedro González Alameda, D. Eloy Blanco del Valle y D. Joaquín Ruiz Bianchi: director, presidente y vocal respectivamente del Consejo Diocesano.

A las seis de la tarde del día 3 nos dirigimos todos á la iglesia parroquial de Santa María donde se celebraban solemnes cultos dedicados al Sagrado Corazón de Jesús: terminados éstos, el señor Cura Párroco D. Isidoro Martínez dirigió desde el púlpito, en nombre de la villa, un breve y efusivo saludo de bienvenida á los adoradores de León, ensalzando de modo elocuente el objeto de la Adoración Nocturna y haciendo notar con gran oportunidad la íntima analogía que hay entre aquél y el de los cultos al Divino Corazón que se acababan de celebrar.

Luego salimos en piadosa procesión al encuentro de los adoradores de Cisneros.

Precedían ordenadamente las cofradías y asociaciones religiosas de la villa con sus pendones y estandartes y

cerrábamos la marcha los adoradores de León con nuestra bandera, el clero de la villa y una compacta multitud que nos seguía anhelante; durante el trayecto fuimos cantando el santo Rosario.

Poco más allá de la ermita de la Virgen del Rio, donde había de celebrarse la vigilia nos encontramos con nuestros hermanos los adoradores de Cisneros: aquellos devotísimos peregrinos que venían muy fatigados de una marcha larga y penosa por causa del calor sofocante, se unieron á nosotros entre aclamaciones delirantes y vivas entusiastas á nuestra santa Religión, á la Adoración Nocturna y á la unión de las dos villas hermanas.

El momento de cruzarse las banderas de ambas secciones adoradoras como muestra de fraternal saludo fué de una viva é intensa emoción y á los vítores y exclamaciones de júbilo que partían de la emocionada muchedumbre vimos asomar las lágrimas á muchos ojos y estremecerse de santo gozo muchos rostros varoniles.

¡Bendito sea Dios que nos concede tan dulces fruiciones en medio de sus empresas santas!

Regresamos á la iglesia parroquial cantando los himnos de la peregrinación.

Ya en el templo el señor Director del consejo diocesano que apenas podía contener la íntima alegría de que se hallaba poseído, subió al púlpito y dirigió á los inmemorables fieles allí congregados una ardorosa invitación para que nos acompañaran durante la noche á dar guardia de honor á Cristo Nuestro Rey Sacramentado.

—¿Ireis con nosotros, les dijo, á adorar esta noche el Santísimo Sacramento?

Un murmullo prolongado de afirmación fué la respuesta á estas palabras; y en verdad que cumplieron á maravilla lo prometido.

Y desde allí nos citamos para las nueve y media en la espaciosa ermita donde había de celebrarse la fiesta.

A la hora convenida estábamos en el santuario todos

los adoradores y un gentío inmenso ganoso de dar testimonio solemne de su fé. Allí estaba la imponderable Sección de Cisneros á falta solamente de cinco adoradores que ausentes ó enfermos se vieron privados bier á pesar suyo de asistir á la hermosa fiesta; allí estaba el clero todo de Villada enardecido en su celo ante aquella gran manifestación de piedad cristiana; allí estaba una apiñada multitud que, imposibilitada de entrar en la ermita, desbordaba por el campo y allí por fin estábamos los adoradores de León dando gracias á Dios que movió nuestros deseos para asistir á un acto que será para nosotros de impercedero recuerdo.

Se cantaron por el clero y adoradores el Invitatorio del Oficio y el *Te-Deum* solemne y á continuación don Gregorio Sancho Pradilla, profesor del seminario de Palencia pronunció un muy elocuente sermón revelador de sus no comunes conocimientos teológicos y filosóficos.

Por manera admirable presentó ante aquella nutridísima concurrencia, estendida en su mayor parte fuera del templo, cómo este inquieto corazón humano anhela siempre y sin descanso por la felicidad, imán poderoso de toda nuestra actividad; cómo no hallando el reposo apetecido en las más codiciadas cosas de este mundo siente siempre ese tedio punzador que no le deja sosegar y cómo por fin solo en Dios que es el supremo bien hallan descanso las aspiraciones de los hombres, deduciendo como última consecuencia que tan solo en la Eucaristía pueden saciarse en esta vida los inquietos deseos de la humanidad, pues en esa Institución Augusta se compendian y reúnen las fuentes de la gracia, de esa Divina Gracia que es el fiel trasunto en nosotros, la representación y la imagen de la Gloria que nos esté reservada á cada uno.

Durante el sabio y elocuente discurso, el esforzado auditorio dirigía sus miradas devotas y los afectos de su corazón como plegaria tierna y muda al Santísimo Sacramento allí expuesto.

Siguió sin incidente que sea de mencionar la solemne vigilia: durante toda ella adoraron á Jesucristo Sacramentado muchos cientos de fieles hasta el punto de que en toda la noche no hubo un solo instante en que no fuese muy notable el número de personas extrañas á la Adoración Nocturna que rendían homenaje á Cristo Nuestro Señor.

Terminado el Oficio y dichas las oraciones de la mañana según dispone el ritual de la Adoración, tuvo lugar el acto más sublime y que constituye la especialidad de esta simpática fiesta; la procesión y bendición de los campos con el Santísimo Sacramento

Apuntaba apenas el día cuando una piadosa multitud de fieles que iba rápidamente engrosando en el trayecto se dirigía procesionalmente por entre los verdes sembrados: allí bendijo el Augusto Sacramento una y otra vez aquellos dilatados campos fruto de la benevolencia del cielo y del rudo trabajo de aquellos sencillos campesinos, al mismo tiempo que la luz del día brillantaba complacida aquel espectáculo que hacía sonreír de gozo á los Angeles. En el trayecto se hizo alto en dos artísticos altaritos adornados con mucho gusto y profusión de flores naturales; de allí nos encaminamos á la iglesia parroquial alternando los solemnes cantos que la Iglesia dedica al Augusto Misterio con los acordes de la banda municipal cedida aquel día y el anterior con una generosidad que nunca agradeceremos bastante por Don Mariano Guzmán, alcalde de la hospitalaria villa.

Llegados á la Iglesia se celebró la misa solemne á la que asistió tal gentío que el espacioso templo era impotente á contenerlo. A la misa tuvo lugar la comunión general de Adoradores verificada muy ordenadamente según su costumbre; también comulgaron después muchos fieles de ambos sexos.

Terminado el Santo Sacrificio y dichas las oraciones de acción de gracias, se retiró la guardia semitonando el *De profundis* y dando fin uno de los actos más conmovedores

que la mayor parte de los allí presentes habíamos jamás presenciado.

No quisiera terminar esta mal hilvanada reseña sin mostrar la admiración que en todos nosotros causó la floreciente y piadosísima Sección de Cisneros de la que es alma celosa y abnegada su director D. Germán Fernández y sin dar público testimonio de nuestra perdurable gratitud á todo el cristiano y fiel vecindario de Villada y muy especialmente al señor Cura párroco y coadjutores que no ahorraron esfuerzo para dar lucimiento á la simpática fiesta, al Alcalde D. Mariano Guzmán y demás autoridades que se desvelaron por evitar cualquier perturbación del orden nada de extrañar en tan grande aglomeración, á D. Zoilo Zuazagostia que cedió generosamente la luz eléctrica en el templo, sala de guardia y en el trayecto hasta la ermita, en el que había varios focos de luz y por último al vecindario entero que tan hermosa prueba dió de su abolengo católico, de su arraigada y profunda fé, rica y generosa como su suelo, cálida y ardiente como el purísimo sol de su cielo despejado

Tenemos noticias fidedignas de que la admirable fiesta reseñada produjo sus frutos, estimulando á buen número de católicos de la importante villa para establecer en ella una Sección Adoradora, nuevo pararrayos á la justa cólera del cielo por las múltiples abominaciones de estos tiempos. Que sea pronto son nuestros fervientes deseos.

Entre tanto como suma y compendio de los sentimientos de que nos hallábamos poseídos todos en aquel día de grata recordación, repitamos algunos de los vivas que allí se oyeron, que son la síntesis entusiasta de lo que aún flosta en nuestro espíritu.

¡Viva el Santísimo Sacramento!

¡Viva la Adoración Nocturna!

¡Viva la unión de Cisneros y Villada!

Un adorador

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

Núm. 17

El día 22 del pasado Mayo falleció D. Melchor Cano, Arcipreste y párroco de Villavicencio, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste interino que tenía aplicadas las misas, todos los asociados aplicarán por él la de Reglamento.

Núm. 18

El día 26 del próximo pasado Mayo, falleció D. Juan Pedro Rodríguez, párroco de Naredo, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Núm. 19

El 2 del actual falleció D. Pedro Testera, párroco de Sta. Olaja de la Varga, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y que tenía aplicadas las misas, todos los Asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Núm. 20

El día 4 del corriente falleció D. Gonzalo López, ecónomo de Fontanil de los Oteros, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de reglamento.

También han fallecido D. Isidoro Bayón, Párroco de Carbajal de Rueda y D. Indalecio Baza, ecónomo de Santa Eufemia.

R. I. P.